ACLARACION 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 0884 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JEIDY JOHANNA FONSECA SOTELO, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.928.978.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **JEIDY JOHANNA FONSECA SOTELO, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.928.978**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la modificación 01 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0884 DE 2024,** la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día **siete (7) de febrero de 2024**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **0884 de 2024**, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: *"El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA DE TIERRAS. Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO A"*. **7)**. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **$36.438.300,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS) M/CTE.**

ACLARACION 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 0884 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JEIDY JOHANNA FONSECA SOTELO, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.928.978.

8). Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en **diez (10) meses sin superar el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **9).**Que la Dirección de contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, una vez verificados los documentos soporte del contrato y las condiciones del contrato evidencia que hubo un error de transcripción en el numero de identificación del contratista, es por ello que resulta necesario modificar el ítem identificación del contratista **DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0884 de 2024**, por lo que resuelve:

CLAUSULA PRIMERA-MODIFIQUESE ITEM DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA el cual quedara así:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL/LA CONTRATISTA, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

Contrato Número	**0884**	**Vigencia:**	**2024**
Entidad contratante:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
Nit:	899.999.007-0		
Ordenador del gasto	WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA		
Identificación:	Cédula de Ciudadanía 16.656.408 de Cali		
Contratista:	JEIDY JOHANNA FONSECA SOTELO		
Identificación:	Cédula de Ciudadanía 52.928.978		
Servicios:	PROFESIONALES		
Honorarios mensuales:	$3.643.830,00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS)		
Perfil	PROFESIONAL_UNIVERSITARIO_TIPO_A		
DEPENDENCIA:	DELEGADA_DE_TIERRAS		
Línea Paa	DT-APT-0737		

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**.- **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN**: Lo no modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Ingrid Johana Pachón Cárdena- Abogada Dirección de Contratos SNR.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Dirección de Contratación
Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación